

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, Diez (10) de agosto del dos mil veintidos (2022)

1. A S U N T O

Pasa al despacho con proyecto de división material para su aprobación o negativa.

2. CONSIDERACIONES

Se observa que el predio a dividir excede de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), prevista para la subregión guanentina por la Resolución 41 de 1996 emanada del entonces INCORA.

En efecto, dicho acto administrativo prevé una UAF de máximo 10 hectáreas en tanto que el predio a desenglobar tiene una cabida de 10 hectáreas 1553.23 metros cuadrados, de acuerdo a la información dada por el demandante.

Así las cosas, lo procedente será denegar la división, al ser perentoria la normativa en este punto; agregando que si la subdivisión recae en predio rural, se deberá observar lo establecido en el artículo 4º del Decreto 097 de 2006, en relación con el fraccionamiento de este tipo de predios, en concordancia con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 160 de 1994 que dispone: "Artículo 4º. Subdivisión de predios rurales. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 994 o las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. En los eventos excepcionales en los que la Ley 160 de 1994 permite fraccionamientos del suelo rural por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar, UAF, la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de nuevos núcleos de población.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

3. RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la división material del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 306-21157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado 26 del 11 de Agosto de 2022)

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6190933187b4adc145016cca6e84e4e84a1ef1d5b21499186de107a5da89011e**

Documento generado en 10/08/2022 05:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>